

## EL DERECHO AL CUIDADO NUTRICIONAL

*Diana Cárdenas<sup>1</sup>, Sonia Echeverri<sup>2</sup>.*

Existe un vínculo inextricable entre la salud y los derechos humanos. Según Jonathan Mann, la salud es un problema de derechos humanos y, a la inversa, los derechos humanos son un problema de salud.<sup>1</sup> En los últimos 70 años los derechos humanos se han desarrollado bajo el derecho internacional como base para la salud pública, ofreciendo un marco universal para promover la justicia en salud pública, elaborando las libertades y los derechos necesarios para lograr la dignidad para todos.

Los derechos humanos son conceptos filosóficos, jurídicos y políticos que postulan que todo ser humano posee derechos inalienables y universales, independiente del marco legal vigente y de otros factores como el origen étnico o la nacionalidad.<sup>1</sup> Los derechos humanos son una variedad de prerrogativas personales de un individuo que las sociedades democráticas generalmente consagran en la ley, ya sea a través de sus constituciones políticas, o como consecuencia de adherir las convenciones internacionales y, de ese modo, garantizar que todos los actores, incluido el Estado, respeten su primacía. La centralidad de los derechos humanos en otros temas de salud se encuentra en políticas, programas y prácticas de salud pública reconocidas. De hecho, la creciente evidencia demuestra que las normas que consagran el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos pueden traducirse en una mejor salud pública.<sup>2</sup>

Sin embargo, la existencia, la validez y la naturaleza exacta de los derechos humanos han sido tema de debate perenne, particularmente en lo que respecta a los derechos contenciosos o en entornos controvertidos. El cuidado nutricional como un derecho humano, y el derecho a la alimentación pueden ser uno de estos derechos en el contexto de la práctica clínica.

¿Es el cuidado nutricional un derecho humano? Frente a la necesidad de promover la educación e investigación en Nutrición clínica y un mejor cuidado nutricional para controlar la prevalencia de la desnutrición asociada a la enfermedad y su impacto sobre la carga de la enfermedad, consideramos que el enfoque de derechos humanos es una estrategia pertinente.

El enfoque de los derechos humanos es popular y conlleva un considerable poder retórico. Este enfoque puede ayudar a movilizar la fuerza de la opinión pública para lograr un cambio. Sin embargo, con frecuencia, tanto el significado de las reclamaciones de derechos humanos como la forma en que están fundamentadas, pueden causar confusión. Esta falta de una definición

---

<sup>1</sup> Médico cirujano por la Universidad El Bosque (Bogotá, Colombia). Diploma Universitario de Dietética, Nutrición clínica y terapéutica del Hospital Bichat, Universidad “Denis Diderot” (París, Francia). Magister en Ciencias de la Universidad “Renato Descartes” (París, Francia). Magister en Metabolismo y Nutrición de la Universidad “Denis Diderot” (París, Francia). Magister en Relaciones Internacionales y Políticas internacionales de la Universidad de Lyon (Francia). Doctorado en Filosofía por la Universidad Franche-Compte (Francia).

<sup>2</sup> Licenciada en Enfermería. FASPEN. Magister en Bioética por la Universidad El Bosque. Comité de Ética Hospitalaria. Comité de Humanismo y Bioética. Fundación Santa Fe de Bogotá. Bogotá DC. Colombia.

Recibido: 24 de Agosto del 2019. Aceptado: 2 de Septiembre del 2019.

*Diana Cárdenas.* Instituto de Investigación en Nutrición, Genética y Metabolismo. Facultad de Medicina. Universidad El Bosque. Bogotá. Colombia.

Correo electrónico: [dianacardenasbraz@gmail.com](mailto:dianacardenasbraz@gmail.com).

fomenta la promoción del enfoque de derechos humanos por cualquier causa que se considere útil, con la consiguiente proliferación indiscriminada de reclamos de derechos humanos y su posterior depreciación. Por lo tanto, es necesario tener claridad y precisión sobre qué son los derechos humanos y qué papel pueden desempeñar, ya que es crucial para preservar su poder normativo y permitir ser guía de políticas efectivas. Por esta razón, la atención nutricional como un derecho humano debe estar bien definida.

Según Gewith,<sup>3</sup> en el campo emergente del *Big Data*, un derecho humano puede definirse de acuerdo con su fundamento, los titulares de deberes, y el contenido o alcance. Primero, el candidato universalmente avalado por el valor fundamental de los derechos humanos es la dignidad humana. El vínculo entre la dignidad humana y la nutrición se ha descrito desde hace mucho tiempo. La ausencia de una atención nutricional óptima puede atentar contra la dignidad humana. El respeto de la dignidad humana, entendida como el derecho de una persona a ser tratada éticamente, a ser valorada y respetada por sí misma, se logra a través de la terapia nutricional cuando se considera la autonomía individual, las creencias religiosas y el entorno sociocultural; al alimentar a la persona enferma. El segundo aspecto se refiere a los titulares de deberes impuestos por los derechos humanos. Esto significa que los derechos humanos no son solo una cuestión de los Estados, sino de diferentes partes interesadas que son capaces de cumplirlos. En el caso del cuidado nutricional, más allá de los formuladores de políticas y otras partes interesadas, los científicos y los proveedores de atención médica también están implicados. La cuestión en juego es la capacidad de los sistemas de atención de salud para proporcionar una atención nutricional óptima.<sup>4</sup>

Finalmente, el contenido o alcance de los derechos humanos se refiere a los intereses que los fundamentan (como por ejemplo, la salud, la autonomía y el conocimiento); y a los deberes generados por estos intereses subyacentes. En nuestro caso, el cuidado nutricional es parte de la atención global del paciente, y abarca un proceso que comienza con la identificación del riesgo nutricional y que tiene como objetivo prevenir y tratar la desnutrición relacionada con la enfermedad al proporcionar una amplia gama de productos, desde alimentos hasta terapia nutricional. La última se considera una intervención médica que requiere una indicación médica y tiene como objetivo lograr un objetivo de tratamiento que necesita el consentimiento informado del paciente.<sup>4</sup>

Por lo tanto, el cuidado nutricional tiene que ver con el deber de alimentar a los pacientes enfermos por medios naturales o artificiales a fin de prevenir la desnutrición relacionada con la enfermedad y contribuir a la salud y a mejorar los resultados. El contenido de este derecho humano debe concebirse en una relación estrecha con otros derechos humanos. Consideramos que es posible enmarcar este deber en el ámbito de dos derechos bien reconocidos: el derecho a la alimentación y el derecho a la salud.

En consecuencia, ¿qué significa decir que el cuidado nutricional es un derecho humano? Desde el punto de vista legal y político, esto implica que los Estados y los titulares de deberes están obligados a ciertas obligaciones, cuya implementación efectiva puede ser legítimamente reclamada por las personas. Por lo tanto, los Estados y otros titulares de deberes están obligados a "respetar, proteger y cumplir" el derecho a beneficiarse de todo el proceso de atención nutricional. Esto significa que el paciente tiene derecho a beneficiarse de ser examinado y de ser diagnosticado su estado nutricional, a recibir una dieta hospitalaria regular, una dieta terapéutica (es decir, aquella basada en la modificación de alimentos y el uso de suplementos de consumo oral), y la terapia de nutrición médica (es decir, la nutrición enteral y/o parenteral) que sea administrada por un equipo de expertos; mientras que el Gobierno tiene el deber de garantizarlo.<sup>4</sup>

Reconocer que todos tienen derecho a la atención nutricional es un avance importante en la nutrición clínica. El enfoque basado en derechos humanos debería ayudar a identificar las principales prioridades y objetivos a fin de luchar contra la desnutrición e implementar una atención nutricional óptima para todos. Entre estas prioridades y objetivos, es posible identificar la necesidad de mejorar la investigación y la educación médica, destacar los aspectos económicos, crear una cultura institucional que valore la atención nutricional, y promover el empoderamiento del paciente, como acciones necesarias para mejorar la nutrición. La “Declaración Internacional sobre el Derecho al Cuidado Nutricional y la Lucha contra la Malnutrición” firmada en la ciudad colombiana de Cartagena reconoce este derecho humano y compromete a las sociedades latinoamericanas en la promoción de los 13 principios que la componen, y a defenderlo.<sup>5</sup>

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Gostin LO. Public health, ethics, and human rights: A tribute to the late Jonathan Mann. *J Law Med Ethics* 2001;29:121-30.
2. Schusky RW. Jonathan Mann's mantle. *The Lancet* 1998;352(9145):2025.
3. Gewirth A. The basis and content of human rights. *Nomos* 1981;23:119e47. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/24219090>. Fecha de última visita: 7 de Mayo del 2019.
4. Cardenas D, Bermudez CH, Echeverri S. Is nutritional care a human right? *Clin Nutr Exp* 2019;26:1-7.
5. Cárdenas D, Bermúdez CH, Echeverri S, Perez A, Puentes M, Lopez M. Declaración de Cartagena. Declaración Internacional sobre el Derecho al Cuidado Nutricional y la Lucha contra la Malnutrición. *Nutrición Hospitalaria [España]* 2019. En prensa.